



DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
P R E S E N T E.

Diputados **Santiago Sánchez Bautista**, Diputado por el Partido Revolucionario Institucional, integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; con fundamento en los artículos 36, fracción II, 44, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO** de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

No es posible que en Michoacán el robo de 4 vacas pueda tener una sanción más elevada que la violación a una mujer, es repugnante, es lamentable, es reprobable.

En mi calidad de representante del pueblo de Michoacán, y movido por el profundo clamor de justicia de tantas víctimas, traigo a este Congreso la iniciativa de ley que incrementará las penas para el delito de violación, elevando el castigo que se encuentra previsto con 5 a 15 años de prisión, a un nuevo rango de 30 a 50 años de prisión; tratándose de violación en perjuicio de una niña, niño o adolescente, la pena irá de los 40 años a la pena máxima prevista en la Constitución Michoacana: 60 años de prisión.

Esta propuesta no es solo una modificación legal; es una respuesta contundente al sufrimiento de miles de personas que han sido violentadas en su integridad, en su dignidad, y en su derecho a vivir sin miedo.



Hoy, más que nunca, Michoacán necesita un marco de justicia que esté a la altura de la gravedad de estos crímenes y que sea un freno efectivo para aquellos que amenazan la paz y seguridad de nuestra sociedad.

Que nuestra realidad nos enfrenta con casos desgarradores de violencia sexual, muchos de los cuales dejan secuelas de por vida. Las actuales penas resultan una mínima sanción comparada con el impacto emocional y psicológico de las víctimas, quienes han visto en demasiadas ocasiones cómo sus agresores reciben castigos leves o, incluso, vuelven a las calles.

Este incremento en las penas no es un acto de venganza, sino una acción de justicia social. Quiero que esta ley se convierta en una advertencia para quienes piensan en cometer estos actos: Michoacán no tolerará ninguna forma de violencia sexual. Hoy, buscamos enviar un mensaje inequívoco de que el sufrimiento de una persona no quedará sin justicia.

Que esta reforma no es un acto aislado de populismo penal, como algunos pudieran señalar; es una medida responsable y necesaria en un contexto donde las cifras de violencia sexual no dejan de alarmarnos. Quienes critican el endurecimiento de las penas lo hacen desde un lugar distante de la realidad de las víctimas, y olvidan que una sociedad que valora la vida y la dignidad de las personas debe tener un sistema de justicia que refleje esa misma convicción.

No estamos hablando de una política superficial, sino de una medida de largo alcance. Esta es una política pública que responde a la exigencia de seguridad y de justicia de las y los michoacanos, y que coloca a las víctimas al centro de nuestra labor legislativa. Las penas severas no son una receta mágica; son un paso inicial y fundamental para construir un sistema de justicia que realmente proteja y disuada.



Que nuestra labor como legisladores es dotar al Estado de las herramientas necesarias para actuar con firmeza y con eficacia en la protección de nuestra gente. Esta reforma de ley reconoce que el incremento de las penas es solo el punto de partida en un combate integral contra la violencia.

Junto a estas penas, debe existir una acción coordinada de prevención, de atención a las víctimas y de reintegración para quienes han cometido delitos, porque sabemos que la justicia debe ser sólida y, a la vez, inteligente. Sin embargo, un marco normativo que desestime la magnitud del daño que se inflige con un crimen tan atroz como la violación, pierde legitimidad y traiciona a la sociedad que juramos defender.

Que elevar las penas no solo protege a las víctimas, sino que reconstruye la confianza en nuestras instituciones y ofrece a cada michoacano la seguridad de saber que vive en un Estado donde la ley los respalda de manera absoluta. No podemos permitir que los agresores deambulen con impunidad en nuestras calles, mientras que las personas afectadas y sus familias soportan el peso de una injusticia silenciosa. Si nuestra responsabilidad como legisladores es proteger a nuestro pueblo, entonces no podemos dudar en tomar las decisiones que aseguren la paz y la justicia.

Que invito a cada legislador a reflexionar sobre el impacto que esta reforma tendrá en la vida de nuestros ciudadanos, en la seguridad de nuestras comunidades y en el mensaje de fortaleza que enviamos al asumir con firmeza nuestra responsabilidad. Esta reforma es el inicio de un Michoacán que protege a su gente, que castiga a los culpables y que jamás da la espalda a las víctimas. Con esta propuesta, llamo a cada uno de ustedes a apoyar la construcción de un Michoacán libre de violencia y lleno de esperanza, donde cada persona sepa que cuenta con un sistema de justicia que no cede, que no olvida y que está aquí para defender la vida y la dignidad de todos.



Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de este Honorable Congreso, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN**, para quedar como se establece en el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el primer párrafo del artículo 164 del Código Penal para el Estado de Michoacán, al tenor siguiente:

Artículo 164. ...

A quien por medio de la violencia física o psicológica realice cópula, se le impondrá de **treinta a cincuenta años de prisión**. Cuando el sujeto pasivo sea menor de dieciocho años se impondrá de **cuarenta a sesenta años de prisión**.

...

...

...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

ATENTAMENTE

DIP. SANTIAGO SÁNCHEZ BAUTISTA

Morelia, Michoacán a 01 de noviembre de 2024.